



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año 2017

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Marco de Referencia Geodésico Nacional - Gravimétrico

VISTO la necesidad de la Nación de contar con un nuevo Sistema de Referencia Vertical Nacional de acuerdo a los estándares internacionales vigentes, para su utilidad en los diferentes niveles de gobierno, como así también en el ámbito privado, y

CONSIDERANDO:

Que la materialización del Sistema de Referencia Vertical Nacional se concreta con la actualización del Marco de Referencia Geodésico Nacional.

Que el Decreto N° 2101/2015, aprobatorio de la Estructura Organizativa del Organismo, establece dentro de los objetivos y funciones específicas del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: "Definir, actualizar y mantener el Marco de Referencia Geodésico Nacional en sus aspectos planimétrico, altimétrico y gravimétrico".

Que el Marco de Referencia Geodésico Nacional, en su aspecto gravimétrico, se manifiesta a través de los valores de aceleración de la gravedad determinados en los puntos construidos y medidos por el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que Decreto N° 2101/2015, enuncia dentro de los objetivos y funciones específicas del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: "Definir, actualizar y mantener el Marco de Referencia Geodésico Nacional en sus aspectos planimétrico, altimétrico y gravimétrico".

Que en el año 1906, el Instituto Geográfico Militar (IGM) - cuya denominación fuera sustituida por la de INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL mediante el Decreto 554/2009 - inició las labores geodésicas tendientes a la definición y medición de la red gravimétrica de la REPÚBLICA ARGENTINA, actividades que actualmente son parte de las misiones y funciones del organismo.

Que en el año 1968 el entonces INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM), el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN), YACIMIENTOS PETROLÍFERO FISCALES (YPF) y el Instituto de Geodesia de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES determinaron la Red Gravimétrica Nacional de Primer Orden, denominada Base de Calibración de la REPÚBLICA ARGENTINA (BACARA), que fue materializada a través de 86 puntos

localizados en aeropuertos y aeródromos.

Que con el transcurso de los años gran parte de los puntos mencionados en el párrafo precedente fueron destruidos debido a modificaciones realizadas en los aeropuertos y aeródromos.

Que en el año 1994 nace un proyecto geodésico continental denominado Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), el que entre sus objetivos principales destaca "la definición y realización de un sistema unificado de referencia vertical" que contemple a todos los países miembros de SIRGAS, entre ellos la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en el año 2000, en el seno del Subcomité de Geodesia del Comité Nacional de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional (SCG-CNUGGI), se conformó un grupo de trabajo denominado "origen geopotencial" con el propósito de realizar aportes que contribuyan al establecimiento de un nuevo Sistema de Referencia Vertical Nacional relacionado con los objetivos de SIRGAS.

Que en el año 2011 el INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL inició un proyecto para actualizar el Marco de Referencia Geodésico Nacional en su aspecto gravimétrico, para lo cual se definió una nueva red de Orden Cero que cuenta actualmente con 42 puntos y que se denominó RED ARGENTINA DE GRAVEDAD ABSOLUTA (RAGA), con el propósito de actualizar, integrar y vincular todas las redes gravimétricas existentes en el país en concordancia con los nuevos equipamientos, metodologías de procesamiento y estándares vigentes.

Que en virtud de los nuevos estándares internacionales se redefinió y actualizó la Red Gravimétrica Nacional de Primer Orden, cuya denominación cambió por Red Gravimétrica de Primer Orden de la REPÚBLICA ARGENTINA (RGPO-Ar), y consta actualmente de 227 puntos coincidentes en su mayoría con los puntos nodales de la Red de nivelación del país.

Que con motivo de alcanzar una distribución homogénea del Marco de Referencia Geodésico Nacional en su aspecto gravimétrico se definió una Red Gravimétrica de Segundo Orden de la REPÚBLICA ARGENTINA (RGSO-Ar), que actualmente se compone de 13.749 puntos coincidentes en su mayoría con las redes de nivelación del país.

Que de acuerdo a los estándares propuestos por la Asociación Internacional de Geodesia, SIRGAS y el SCG-CNUGGI, el Marco de Referencia Geodésico Nacional en su aspecto gravimétrico se encuentra vinculado a nivel continental al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).

Que la Nación necesita contar con una Red Gravimétrica actualizada de acuerdo a los mencionados estándares internacionales vigentes como parte de la infraestructura geodésica básica del país, que permita la generación de cartografía Nacional actualizada, la prospección de minerales e hidrocarburos, el desarrollo de la infraestructura civil y de las Ciencias de la Tierra, entre otras actividades.

Que la presente medida se enmarca dentro de los objetivos expuestos en el Plan de Gestión 2015-2020 del Organismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que esta instancia se halla facultada para dictar la presente medida, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 1º del Decreto N° 2029/2012 y en el artículo 1º del Decreto N° 2101/2015.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer y adoptar como integrantes del Marco de Referencia Geodésico Nacional en su aspecto Gravimétrico a las siguientes redes geodésicas: la Red Argentina de Gravedad Absoluta (RAGA), como la nueva Red Gravimétrica de Orden Cero de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Red Gravimétrica de Primer Orden de la REPÚBLICA ARGENTINA (RGPO-Ar) y la Red Gravimétrica de Segundo Orden de la REPÚBLICA ARGENTINA (RGSO-Ar).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Origen Gravimétrico del Marco de Referencia Geodésico Nacional en su aspecto Gravimétrico, queda materializado con los valores pertenecientes a la nueva Red Gravimétrica de Orden Cero de la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentran publicados en la página Web del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que todas los valores de gravedad pertenecientes a las mencionadas redes y que se encuentran publicados en la página Web del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL son valores oficiales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.